

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 12 de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, Lilita Armendáriz Granados, Miguel Alejandro Balderrama Aguilar, María Guadalupe Borrueal Baquera, Carlos Eduardo Bribiesca Montes, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Indra Manzo Rascón, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Leticia Irene Salinas Quintana, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del año 2024 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Presidente Municipal, Mtro. Jorge Cruz Russek, mediante el cual presenta iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, relativo al Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Aarón Gallo Arellanes, en su carácter de representante legal de Parques American Industries, S.A. de C.V., en la que solicita se autorice la donación anticipada del polígono identificado como Fracción B de una Parcela ubicada en el Ejido Tabalaopa con clave catastral 705-002-001 de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 112,651.30 m².
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. José Luis Rodríguez Hernández, en su carácter de representante legal de Diseños y Construcciones Civiles S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 02/2021 de fecha 26 de febrero del 2021 y S.O. 07/2024 de fecha 10 de abril del 2024, en los que se aprobó y modificó el conjunto urbano de urbanización por etapas denominado "Ática" y su nomenclatura, el cual se ubica en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Socorro Olivia López Torres, en su carácter de representante legal de Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Monarca Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 45,898.015 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Arq. Ana Laura Sandoval López, en su carácter de representante legal de Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Varenna" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 31,131.28 m².
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación para la celebración de Actos, Convenios y/o Contratos por un término que excede la gestión del propio Ayuntamiento, hasta el día 31 de diciembre del 2024, necesarios para la ejecución del subsidio otorgado mediante el Proyecto denominado R-2024-021, aprobado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Hacienda y Planeación y de Participación Ciudadana, relativo a la aprobación para llevar a cabo los procedimientos de contratación con los plazos de ejecución requeridos, cuyos contratos tengan una vigencia hasta al 31 de diciembre del 2024, término que excede la gestión del propio Ayuntamiento, procedimientos a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
10. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz.
 - Participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres.
 - Participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.

Antes de dar inicio formal a la Sesión del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek, solicita a las y los integrantes de este alto órgano de gobierno municipal, para que le acompañen a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del Maestro Manuel Trueba Martínez, fundador de la RED DISCAPACIDAD INTEGRACIÓN Y DESARROLLO A.C., gran impulsor de la Inclusión y los derechos de las personas con discapacidad. Porque su labor le hizo merecedor en el año 2019 del Premio Municipal Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, y sus acciones en esta materia dejan sin duda un gran legado en nuestra comunidad.

De manera inmediata todas y todos los integrantes del Ayuntamiento y el resto de las y los presentes en el salón de cabildo del palacio municipal se ponen de pie y juntos guardan un minuto de silencio en memoria del Maestro Manuel Trueba Martínez. Luego el alcalde municipal declara formalmente abiertos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria, y solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda con el desarrollo del Orden del día, el que se realiza como a continuación se describe:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, se registra la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al Pleno que con toda oportunidad la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla envió atento comunicado en el sentido de que por cuestiones de Salud no les sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo del presente año 2024; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo del año dos mil veinticuatro.

III. En desahogo tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibió un comunicado que envía el Presidente Municipal, Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek, mediante el cual presenta iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, relativo al Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, luego informa que la iniciativa se turnará a la comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Aarón Gallo Arellanes, en su carácter de representante legal de Parques American Industries, S.A. de C.V., en la que solicita se autorice la donación anticipada del polígono identificado como Fracción B de una Parcela ubicada en el Ejido Tabalaopa con clave catastral 705-002-001 de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 112,651.30 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la participación el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. José Aarón Gallo Arellanes, en su carácter de representante legal de Parques American Industries, S.A. de C.V.;

SEGUNDO. Se autoriza recibir la donación anticipada del polígono identificado como Fracción B de una Parcela ubicada en el Ejido Tabalaopa con clave catastral 705-002-001 de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 112,651.30 m², con la siguiente relación de superficies:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotés
Superficie total	112,651.30	1
Restricción por vialidad (Av. Paseos del Pastizal)	7,815.65	-
Superficie efectiva a donar	104,835.65	1

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad al artículo 234 fracción V de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán a cargo de los solicitantes, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. José Luis Rodríguez Hernández, en su carácter de representante legal de Diseños y Construcciones Civiles S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 02/2021 de fecha 26 de febrero del 2021 y S.O. 07/2024 de fecha 10 de abril del 2024, en los que se aprobó y modificó el conjunto urbano de urbanización por etapas denominado "Ática" y su nomenclatura, el cual se ubica en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. José Luis Rodríguez Hernández, en su carácter de representante legal de Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V.;

SEGUNDO. Se modifican los acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 02/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 y S.O. 07/2024 de fecha 10 de abril del 2024, en los cuales se aprobó y modificó el conjunto urbano de urbanización por etapas denominado "Ática" y su nomenclatura.

La modificación consiste en un ajuste de superficies.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 49,388.786 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

Colindancias:

Al Norte: con Fraccionamiento Hacienda Isabela.
Al Sur: con Av. Monteverde.
Al Este: con Parcela 47.
Al Oeste: con Brecha.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 126.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	24,287.690	183
Área jardinada	395.060	4
Área verde	2,331.660	5
Barda Municipal	8.100	3
Caseta	63.820	1
Reserva del Desarrollador	249.570	1
Área comercial	5,005.920	1
Vialidad	13,826.930	N/A
Condominio Ática Etapa 4	3,041.712	13
Reserva del Promotor	113.685	1
Servidumbre pluvial	64.639	1
Deslinde	49,388.786	213
Donación equipamiento fuera de polígono	13,437.850	1
Donación fuera de polígono vialidad	1,228.210	1
Donación simple fuera de polígono	243.162	1

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 23 de mayo del 2024 determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

Condiciones:

- I. Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 02/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 y S.O. 07/2024 de fecha 10 de abril del 2024.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, así como el artículo 224 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Socorro Olivia López Torres, en su carácter de representante legal de Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Monarca Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 45,898.015 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Socorro Olivia López Torres, en su carácter de representante legal de Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Monarca Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 45,898.015 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

Colindancias:

- Al Norte: con propiedad privada.
Al Sur: con propiedad privada.
Al Este: con carretera Chihuahua-Aldama.
Al Oeste: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 120.05 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	23,393.070	184

Cesión de área verde	2,117.071	2
Cesión de equipamiento	2,858.295	1
Barda municipal	31.306	3
Caseta	34.069	1
Restricción de vialidad	1,942.657	1
Vialidad	15,521.547	-
Deslinde	45,898.015	192

Etapa I		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	11,886.813	93
Cesión de área verde	2,117.071	2
Cesión de equipamiento	2,858.295	1
Barda municipal	31.306	3
Caseta	34.069	1
Restricción de vialidad	1,942.657	1
Vialidad	8,614.543	-
Total	27,484.754	101

Etapa II		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	11,506.257	91
Vialidad	6,907.004	-
Total	18,413.261	91

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 19 de diciembre del 2023 y modificado el día 26 de marzo del 2024 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

Condiciones:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

PAVIMENTO FLEXIBLE

Se deberá cortar el terreno el espesor necesario para la colocación de la estructura del pavimento.
Se colocará la capa de subrasante de 0.20m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.5 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557.

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15cm. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 25% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento lento ECI-60 a razón de aproximadamente 1.2 a 1.5 l/m². Debiendo usarse en proporciones bajas en bases muy cerradas o el porcentaje que pasa la malla No. 200 mayor del 8% y 1.6 en bases abiertas de textura gruesa con porcentaje de finos menor del 8%.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60, a razón de aproximadamente 0.2 a 0.5 l/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm compactos, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca caliza a tamaño máximo de ¾" y con cemento asfáltico PG 76-22. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 1,000kg como mínimo y la capa de compactará al 98% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 20cm Base 15cm Carpeta Asfáltica 5cm

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE.1852/2023 de fecha 05 de diciembre del 2023 y DDUE.SE.PAOE.764/2024 de fecha 06 de mayo del 2024.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/423/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Monarca Residencial" ubicado en el Sector 17-A de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
Monarca Residencial

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Circuito Danaus	De la carretera Chihuahua-Aldama al retorno de la misma vialidad.
Calle Aurora	Del Circuito Danaus a la calle Lucina
Calle Isabelina	Del Circuito Danaus a la misma vialidad
Calle Emperador	De la calle Isabelina a la calle Lucina
Calle Lucina	Del Circuito Danaus a la misma vialidad

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Carretera Chihuahua-Aldama	Vialidad aprobada en Fraccionamiento Montolivo

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Lilita Armendáriz Granados, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Arq. Ana Laura Sandoval López, en su carácter de representante legal de Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Varena" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 31,131.28 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Armendáriz Granados solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Arq. Ana Laura Sandoval López, en su carácter de representante legal de Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Varena" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 31,131.28 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

Colindancias:

Al Norte: con Asentamiento Urbano Rinconada Universidad.
Al Sur: con Propiedad Privada.
Al Este: con Walmart Cordilleras.
Al Oeste: con Asentamiento Urbano Campo Bello.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 180.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	14,774.82	82
Comercial	1,397.86	2
Reserva del Promotor	181.13	1
Área verde	4,355.44	3
Barda perimetral	22.21	5
Caseta	98.01	1
Restricción de vialidades	1,389.37	2
Vialidad	8,912.44	1
Superficie polígono general	31,131.28	97
Superficie donación fuera de polígono para equipamiento	2,265.00	1

Relación de superficies de la donación anticipada. Se Dona Lote 5, Manzana I-7 de la colonia Nombre de Dios, con superficie de 8,350.00 m², clave catastral 235-072-003 y folio real 1732661				
Nombre del Desarrollo	Acuerdo	Aplicada Parcial	Aplicada Acumulada	Disponible
VARENNA	-	2,265.00	2,265.00	6,085.00

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 22 de junio, modificándose el 31 de julio y 19 de diciembre todos del año 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

Condiciones:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO

En la zona de terraplén la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 0.20m al 95% de su P.V.S.M. del material, determinado mediante el procedimiento de diseño A.A.S.T.H.O.
De acuerdo a los niveles de proyecto, se deberán despallar como mínimo 0.20m de espesor eliminando de raíz el zacate existente.

Si se llegaran a encontrar materiales que se encuentren en el predio que están formados por escombro, basura, plásticos, hules, etcétera, es necesario eliminarlos, dado que no es susceptible de aprovecharse en ninguna fase de la construcción y no puede estar bajo cargas debido a que pudiera ocasionar asentamientos.

Tomando en cuenta que en el subsuelo se encontraron materiales muy sueltos se deberá tratar el suelo en un espesor de 0.40m. Y compactarlo al 95% de su peso volumétrico seco máximo papeando las partículas mayores de 3" para obtener una compactación más uniforme esta capa podrá formar la subrasante, si se requiere elevar el nivel de la calle se recomienda colocar material con calidad de subrasante con un VRS. de 30 % y compactarlo a 95% en capas de 0.20m de espesor.

Después de haber colocado la capa de subrasante se colocará una capa de material para base hidráulica de preferencia triturado a tamaño máximo de 1 1/2" con un valor relativo de soporte no menor de 100% que deberá cumplir con los requisitos para tal fin, compactada al 100% de su Peso Volumétrico Seco Máximo en un espesor de 0.15m.

Después de compactada y afinada la base hidráulica se aplicará un riego de impregnación con producto asfáltico tipo FM-1 a razón de 1.5lts por m² o algún producto similar.

Sobre la base impregnada se construirá las losas de concreto hidráulico cuyos datos de diseño y características generales son:

- Módulo de ruptura del concreto hidráulico a la tensión por flexión a la edad de 28 días..... 40 Kg/cm²
- Revenimiento del concreto hidráulico (usar fluidificante) 10 cms ± 2
- Tamaño máximo del agregado..... 1" (25.4 mm)
- Vida de proyecto del pavimento 20 años
- Espesor requerido de las losas de concreto hidráulico (vialidades principales y secundarias)..... 12.0cm.
- El concreto hidráulico deberá elaborarse en planta estacionaria y/o móvil.
- El concreto hidráulico deberá dosificarse en peso.
- Las juntas de construcción se instalarán a una separación no mayor de 40.0m y en ella se colocarán pasa juntas transversales formadas por varillas lisas de 15.87mm. (5/8") con una longitud de 0.45m., colocadas a la mitad del espesor de la losa, espaciados a cada 0.60 m, engrasado la mitad de la longitud de las varillas y usando las silletas necesarias para mantener la posición correcta de las mismas.
- La profundidad del aserrado deberá ejecutarse cuando menos 1/3 del espesor nominal de las losas y con un ancho de 6.0 mm o utilizar zip-Strip.

- Las juntas de contracción de las diferentes franjas deberán formar una sola línea.
- Las juntas longitudinales y transversales, una vez limpias se deberán sellar con un material elastoplástico, auto nivelable y resistente al intemperismo.
- Las losas de concreto hidráulico deberán estar libres de ondulaciones y presiones y el acabado final de la superficie de rodamiento será tipo rastrillado con escobeta metálica de fabricación especial. Debiendo hacerse de forma perpendicular al eje de la calzada.
- Una vez terminado el acabo final, las losas de concreto hidráulico deberán curarse con membrana color blanco y en un espesor que garantice la eficiencia del curado.
- Se debe llevar acabo un control de los grados de compactación obtenidos en cada una de las capas colocadas por el laboratorio para lograr un mejor resultado en el proyecto.

Vialidad	Estructura de pavimento rígido
• Vialidades principales y secundarias	Subrasante 20cm Base 15cm Losa de concreto 12cm

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a favor del Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE.SE.PAOE 1112/2023 de fecha 14 de agosto del 2023.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/034/2024 y el oficio SSPE-SME/DMCV/DI/109/2024, folio 10838 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial de Gobierno del Estado de Chihuahua, ambos en relación al Estudio de Impacto Vial.
- AA) El fraccionador deberá llevar a cabo, a su cargo y costo, la habilitación y/o construcción de las obras necesarias para asegurar, que, los escurrimientos pluviales que pudieran tener las calles Av. Campo Bello y Campo del Sol, no tengan afectación sobre los lotes 21, 22 y 23.
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de

acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Varena" ubicado en el Sector 83 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
"VARENNA"

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Circuito Varena	De la Avenida San Miguel El Grande al retorno de la misma vialidad.
Calle Varena Sur	Del Circuito Varena a la misma vialidad
Calle Varena Norte	Del Circuito Varena a la misma vialidad

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Avenida San Miguel El Grande	Vialidad colindante con el límite noroeste del polígono, acceso principal al desarrollo

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en el entendido de que en la misma protocolización deberá entregarse el polígono de donación anticipada.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación para la celebración de Actos, Convenios y/o Contratos por un término que excede la gestión del propio Ayuntamiento, hasta el día 31 de diciembre del 2024, necesarios para la ejecución del subsidio otorgado mediante el Proyecto denominado R-2024-021, aprobado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). Durante la presentación del dictamen, la Regidora Villarreal Torres solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración de actos, convenios y/o contratos necesarios para la ejecución del subsidio otorgado mediante el Proyecto denominado R-2024-021, aprobado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), por un monto de \$3,260,184.00 (Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), mismos que pueden ser ejecutados hasta el día 31 de diciembre del 2024, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres para los efectos legales correspondientes.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Hacienda y Planeación y de Participación Ciudadana, relativo a la aprobación para llevar a cabo los procedimientos de contratación con los plazos de ejecución requeridos, cuyos contratos tengan una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, término que excede la gestión del propio Ayuntamiento, procedimientos a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Salinas Quintana solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo los procedimientos de contratación con los plazos de ejecución requeridos, cuyos contratos tengan una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento, de los procedimientos que se describen a continuación:

- a. Adquisición de tres centros de maquinado vertical de control numérico computarizado marca HAAS, con un plazo de ejecución de 120 días naturales.

- b. Mejoramiento en áreas de juegos, gradas, equipamiento y mobiliario del Centro Comunitario San Martín, con un plazo de ejecución de 90 días naturales.
- c. Adquisición de insumos para el programa de Escuelas Competitivas, con un plazo de ejecución de 30 días naturales.
- d. Ejecución de proyectos aprobados en el marco del Programa de Infraestructura Educativa, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024.
- e. Equipamiento de parques y áreas verdes, con un plazo de ejecución de 90 días naturales.
- f. Adquisición de insumos para el programa de Materiales para Autoconstrucción 2024, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.
- g. Adquisición de insumos para el programa de Materiales para Autoconstrucción en Donación 2024, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024.
- h. Ejecución de proyectos aprobados en el marco del Programa Rehabilitación de Espacios Públicos, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Directora de Desarrollo Humano y Educación para los efectos legales correspondientes.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, relativo a Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa que con toda oportunidad la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres y la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, informaron de su intención de participar en este punto del orden del día, acto seguido, pregunta si alguna de las personas integrantes del H. Ayuntamiento tiene interés, luego de unos instantes, no hay interés para participar en este punto de la sesión del resto de las y los integrantes del Ayuntamiento.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, quien presenta el siguiente Asunto:

"Ana Lilia Orozco Ortiz, en mi carácter de regidora integrante de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional y de éste Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 33 del Código Municipal y el 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito exponer lo siguiente:

El trabajo es un derecho humano universal consagrado y atendido en los tratados internacionales de los que México forma parte, por lo que en nuestro país este se respalda en los artículos 2 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mucho se habla de que el trabajo dignifica al hombre, es decir, una persona que constantemente tiene una actividad lícita y vive de ella, es una persona que produce y es útil a la sociedad, sobre lo cual coincidimos, ya que, en un sistema político económico en el cual vivimos, requiere que los individuos desarrollen actividades para generar recursos que les permita una mejor calidad de vida.

Empero, esta actividad pierde el sentido y fin cuando se ve ejecutada por menores de edad, quienes en la mayor parte de las veces son obligados a trabajar para ser en muchos de los casos, el sostén de un hogar. Sus padres cargan sobre ellos la responsabilidad de generar esos recursos económicos para satisfacer las necesidades mínimas, sobre todo de alimentación. De acuerdo con la Organización Mundial del Trabajo, el término "trabajo infantil" es: "Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y dignidad", acción que se define como perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, es decir, se alude al trabajo que sentencia un peligro permanente para el bienestar físico, mental o moral de las niñas, niños y adolescentes.

La actividad en forma de trabajo que hoy en día desgraciadamente realizan infantes en nuestro país, tiene su origen en la pobreza que viven desde los núcleos familiares, ante la ausencia de satisfactores como la economía, educación, cultura, inseguridad, desempleo, salud, generando que los propios padres o terceros ajenos a su persona, los hagan presa y los utilicen como objetos para su explotación, desviándoles así la posibilidad de emprender una mejor directriz que les permita avanzar en actividades que faciliten su desarrollo integral.

Desde el año 2002, la Organización Mundial del Trabajo, tuvo a bien trabajar en la aniquilación de estas malas prácticas contra la niñez, cuya visión tuvo eco en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) quien declaró el 12 de junio de cada año, como el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil.

Hoy 12 de junio, es un día para la reflexión: entender y atender el derecho de los niños y niñas que sufren la explotación laboral.

No me queda duda, ésta es una de las preocupaciones prioritarias de este gobierno municipal, sin embargo, y desde el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) bien valdría fortalecer sus políticas públicas para mejorarles condiciones de vida a este sector vulnerable.

Consideramos, que se pueden crear más y mejores oportunidades de crecimiento y con ello eliminar el trabajo infantil. Sabemos que no es tarea fácil, ya que en este proceso se presentan problemáticas de cultura, costumbres, sin embargo, y en un marco de respeto a la legislación y al derecho de los niños, niñas y adolescentes, como autoridad tenemos que hacer lo que nos corresponde para erradicar las brechas de pobreza que aún se presentan en nuestra comunidad.

El artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que: "Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables; y

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud.

Se entiende lo complejo que hoy en día es atender el tema migratorio, y más cuando se trata de menores de edad, consideramos que ante la embestida migratoria que se ha dado en los últimos dos años, el gobierno federal debe crear estrategias y poner los medios necesarios para evitar que cualquier persona migrante (como menores de edad en tránsito), permanezcan el menor tiempo en nuestro territorio nacional, ya que de lo contrario ante la necesidad de sobrevivencia se produce la explotación laboral infantil, como a diario lo vemos en las calles de nuestra ciudad.

Señor Presidente Municipal, sabemos del compromiso social que ha tenido esta Administración para con las personas más necesitadas del municipio, por ello respaldamos también el trabajo que se hace en pro de la niñez chihuahuense.

Este día alzamos la voz para que no pase desapercibida la fecha declarada por la ONU. Como autoridad, tenemos el deber moral de emprender acciones con las que se elimine el trabajo infantil, generando mejores condiciones laborales sobre todo para los responsables de velar y hacer cumplir los derechos de nuestros infantes.

De nuestra parte, seguiremos trabajando a fin que los infantes de este Municipio reciban puntualmente el cumplimiento de sus derechos, y que la autoridad local brinde a los padres de familia las herramientas necesarias para este cabal desarrollo."

Al concluir la participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien presenta el siguiente asunto:

"Buenos días a todos, todas y todes:

En mi carácter de Regidora, es mi deber y mi compromiso con la ciudadanía plantearles un exhorto a razón de los últimos hechos presentados en la ciudad referentes a las atrocidades ambientales de las que hemos sido testigos.

Al parecer dentro de todos los discursos, entre ellos el crecimiento económico a costa del Desarrollo urbano, olvidamos lo más importante:

Que todo el dinero del mundo no puede ser más importante que la salud y la vida. Todo impacto ambiental negativo, tarde que temprano, recaerá en la salud y bienestar de la ciudadanía.

Es impactante como el egoísmo y la ambición nos está dejando sin agua, sin flora, sin fauna y sin barreras ambientales que nos protejan. ¿Y sin vida que vamos a gobernar? ¿Cuánto tiempo se va a disfrutar del dinero ganado a costa del deterioro de la tierra?

Los "incendios forestales" presentados en las semanas anteriores por la zona poniente cercano al Periférico de la Juventud no pueden quedar sin acciones de reparación o mínimo de protección de las zonas afectadas.

La ciudadanía salió en esfuerzos extraordinarios a intentar mitigar la atrocidad. Vivieron miedo, junto con todas las especies animales que huyeron y se desorientaron ante la negligencia humana. Estos seres no tienen voz son vulnerables.

Los hechos no pueden quedar en la impunidad, ni podemos dejarle todo el trabajo a las colectividades ambientales que hacen defensa ecológica con altas posibilidades de no poder acceder a la justicia.

Tampoco deben las y los defensores ambientalistas tener temor. Sus vidas deben estar protegidas. ¿Como es posible que tengan que vivir con el miedo si ellos solo están defendiendo nuestra casa natural y nuestra casa común? Tomemos las acciones que nos tocan como autoridad.

Los incendios, la basura, los escombros no tienen por qué terminar con nuestra calidad de vida, hay regulaciones existentes, sobre todo para el manejo de residuos y escombros.

Les pido que escuchemos y protejamos a la ciudadanía, a los y las colectivos que tienen la experticia ambiental y que sus vidas están en riesgo, reflexionemos el mandato contundente de la ciudadanía en la pasada jornada electoral. Gobernar por el bienestar de la ciudadanía y rechazar propuestas de intereses egoístas y mezquinos de grupos de "desarrolladores" salvajes que están dañando a la tierra y por tanto a nuestros entornos sociales.

Hoy elevo mi voz por una declaratoria real de las áreas naturales protegidas: por el arroyo Las Ánimas, por el Cerro del Caballo, la Sierra del Mogote, por todos y cada uno de nuestros cerros, ríos, arroyos, árboles y recursos naturales.

Nos urge más conciencia y menos ambición.

Gracias por la escucha."

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien manifestó lo siguiente:

"Hago uso de la palabra para rendir un merecido reconocimiento a la vida de un hombre extraordinario, de gran generosidad y calidez humana: el maestro Manuel Trueba Martínez.

Fue miembro fundador de la Red de Discapacidad de Chihuahua, y un pilar en el desarrollo de leyes, políticas públicas, acciones y programas, implementadas lo mismo desde el Congreso Local, que en el Estado y por supuesto en el Gobierno Municipal.

Creador y director de Promotoría Social, que hoy brinda alternativas de autoempleo de personas con discapacidad, e integrante del Consejo Municipal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Su visión y compromiso con la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, transformaron nuestra comunidad, haciendo de nuestra ciudad un lugar más accesible y justo y le hicieron merecedor del Premio Chihuahua por la Inclusión Social en su primera edición.

Hoy, mientras lamentamos su partida, también celebramos su vida - testimonio de que la empatía y la solidaridad pueden cambiar el mundo - y agradecemos todo lo que hizo por sus semejantes.

Gracias a su incansable trabajo, muchas barreras físicas y sociales fueron derribadas, haciendo posible que hoy en día, cientos de personas con discapacidad vivan con dignidad y oportunidades.

Manuel era más que un activista era un hombre comprometido con la equidad y los derechos humanos; en lo personal era un amigo, un mentor y una fuente constante de inspiración.

Nos enseñó que la verdadera fuerza radica en nuestra capacidad de unirnos y apoyarnos mutuamente, independientemente de nuestras diferencias.

Su legado nos deja una responsabilidad que debemos honrar: seguir luchando por una sociedad donde todos, sin excepción, tengan la oportunidad de contribuir y prosperar en igualdad de condiciones.

Por su lucha a favor de las personas con discapacidad, por sus invaluable contribuciones en pro de la inclusión en nuestro municipio, su ausencia se sentirá profundamente, pero su espíritu y sus enseñanzas permanecen.

Su presencia en cada evento, su voz en cada reunión, y su corazón en cada proyecto, siempre estarán presentes, recordándonos que la verdadera inclusión no es solo una meta, sino un viaje continuo.

Extiendo nuestras más sinceras condolencias, a su compañera de vida, Lorena Velázquez, a su familia, a las y los integrantes de la Red de Discapacidad y a todos aquellos que tuvieron el privilegio de conocerle y trabajar junto a él.

Que su ejemplo nos inspire.

Descanse en paz."

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego informa que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria, y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día 12 de junio del año dos mil veinticuatro, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO